



## RESOLUCIÓN No. 3235 DE 2022 (23 de junio)

Por medio de la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República de Colombia, período 2022-2026, y se ordena expedir las respectivas credenciales.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 190 y 265 numeral 8 de la Constitución Política, 187 del Código Electoral y 6 de la Ley 163 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 207 del Código Electoral, señala que *"Las elecciones para integrar corporaciones públicas se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año y las de Presidente de la República el último domingo del mes de mayo siguiente"*

Que en cumplimiento de la norma ut supra, el pasado 29 de mayo de 2022, se celebraron en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia, período 2022-2026.

Que el artículo 190 de la Constitución Política, establece:

**"ARTICULO 190.** *El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos."*

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2979 del 02 de junio de 2022, declaró los resultados de la primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia, período constitucional 2022-2026, señalando lo siguiente.

**"ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** *que, en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2022-2026, celebradas el 29 de mayo de 2022, ninguna de las fórmulas inscritas obtuvo una votación equivalente a la mitad más uno de los votos válidos.*

Por medio de la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República, periodo constitucional 2022-2026, y se ordena expedir las respectivas credenciales.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** que, en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2022-2026, celebradas el 29 de mayo de 2022, las dos (2) fórmulas que obtuvieron las dos mayores votaciones fueron:

1. **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO y FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, inscritos por la coalición PACTO HISTORICO, con **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE (8.542.020)** votos, representando un **CUARENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO** por ciento (40.34%) de la votación.
2. **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ y MARELEN CASTILLO TORRES**, inscritos por el Grupo Significativo de Ciudadanos LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN, con **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (5.965.531)** votos, representando un **VEINTIOCHO PUNTO DIECISIETE** por ciento (28.17%) de la votación.

**ARTÍCULO CUARTO: EN CONSECUENCIA**, las fórmulas de candidatos señaladas en el artículo precedente, participarán en las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2022-2026, a celebrarse el día 19 de junio de 2022."

Que en virtud de los resultados declarados en la precitada Resolución No. 2979 de 2022, el 19 de junio de 2022, se celebraron las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, realizar los escrutinios de la votación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 265, numeral 8, que reza:

**"ARTICULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar."

Que el Código Electoral, en su artículo 187, señala:

**"ARTICULO 187.** Corresponde al Consejo Nacional Electoral:

- a) Hacer el escrutinio general de los votos emitidos para Presidente de la República en el territorio nacional y en las Embajadas y Consulados colombianos en el exterior, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus delegados y las actas válidas de los jurados de votación en el exterior;

Por medio de la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República, período constitucional 2022-2026, y se ordena expedir las respectivas credenciales.

- b) *Conocer de las apelaciones que interpongan los testigos de los partidos, los candidatos o sus representantes en el acto de los escrutinios generales contra las decisiones de sus delegados;*
- c) *Desatar los desacuerdos que se presenten entre sus Delgados. En tales casos, hará la declaratoria de elección y expedirá las correspondientes credenciales."*

Que por su parte, el artículo 6 de la Ley 163 de 1994, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 60. ESCRUTINIOS PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.** *Con el fin de agilizar los escrutinios en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, éstos se realizarán en sesiones permanentes a partir de las once (11:00) de la mañana del lunes siguiente a las elecciones. Las Comisiones Auxiliares, Municipales, del Distrito Capital y demás distritos, consolidarán los resultados producidos por los jurados en las actas de escrutinio.*

*Los escrutinios de los delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las ocho (8:00 a.m.) del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinios municipales o auxiliares del Distrito Capital y demás distritos que tengan a su disposición y se irán consolidando en la medida en que los reciban hasta concluir el escrutinio de/ Departamento o del Distrito Capital, según el caso.*

**PARÁGRAFO.** *El Consejo Nacional Electoral practicará el escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República. de los votos depositados por los ciudadanos colombianos residentes en el exterior con base en los resultados consolidados de la respectiva embajada o consulado. enviados por cualquier medio viable para transmisión de datos que el Registrador del Estado Civil considere confiable. según el estado actual de la tecnología.*

*Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor de las originales."*

Que el procedimiento de escrutinio implica una actuación administrativa escalonada y preclusiva, en virtud de la cual, se van agotando en cada comisión las distintas reclamaciones y peticiones que permiten ir ajustando los eventuales yerros y omisiones para garantizar que los resultados finales reflejen la voluntad del electorado expresada en las urnas.

Así las cosas, en principio el escrutinio se realiza por parte de los jurados de votación, que está conformada por ciudadanos que cumplen de manera transitoria una función pública y son asignados previamente mediante sorteo. Posteriormente, continúa el escrutinio de los Jueces de la República y los Notarios, quienes resuelven las reclamaciones que se presentan por primera vez, así como las formuladas ante los jurados de votación y cuyas decisiones tienen recurso de apelación ante la comisión escrutadora departamental.

Vale resaltar entonces, el papel importante que cumplen los ciudadanos y las instituciones en el desarrollo de los escrutinios, en los cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil cumple las funciones secretariales y el Consejo Nacional Electoral inicia su actuación cuando ya

la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República, período constitucional 2022-2026, pedir las respectivas credenciales.

se han agotado dos o tres instancias (en el caso de los municipios zonificados), los resultados electorales consignados en los formularios E-24.

texto, vale recordar que el Consejo Nacional Electoral estableció algunas garantías contenidas en las Resoluciones 1706 y 1707 de 2019, todas orientadas a brindar transparencia a los escrutinios y facilitar la actuación de los testigos, apoderados y sistemas de las campañas y candidatos.

as, las solicitudes presentadas por parte de los testigos, apoderados y auditores de las campañas y candidatos, fueron resueltas en su totalidad.

superadas las instancias escrutadoras ya referidas, el Consejo Nacional Electoral de sus funciones y atribuciones, inició en audiencia pública el escrutinio de las de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período al 2022-2026, el día domingo 19 de junio de 2022. En consideración a la ausencia electorales y teniendo en cuenta los tiempos que se toman las comisiones departamentales en entregar los pliegos electorales, se suspendió inicialmente de escrutinios hasta el día 22 de junio de 2022, en aras de la transparencia y para que todos y cada uno de los documentos necesarios para realizar el escrutinio en la sede la comisión escrutadora nacional, para lo cual se convocó a las electorales que participaron en las elecciones del 19 de junio de 2022, al Ministerio la ciudadanía en general

22 de junio de 2022, se procedió a reanudar el escrutinio nacional por parte del Consejo Nacional Electoral, tanto de la votación nacional como de los consolidados de la ciudadanía en el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley

la audiencia, como consta en el acta, no se presentó reclamación o petición alguna por parte de los testigos, apoderados y/o candidatos.

Escrutinio de las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia, celebradas el 19 de junio de 2022, arrojó los siguientes resultados en el formulario E-26 adjunto al presente acto administrativo y que hace parte del mismo:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
19 DE JUNIO DE 2022  
RESULTADO DEL ESCRUTINIO  
ESCRUTINIO GENERAL  
ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**E-26 PRE**

Pág 1 de 1

CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

En COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, a las 10:46 AM, terminado el escrutinio general y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos y listas, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CÓDIGO	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	RODOLFO HERNÁNDEZ	LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	10.604.858	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
002	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PACTO HISTÓRICO	11.292.758	ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	21.897.414	VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	500.069	QUINIENTOS MIL SESENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	22.397.483	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
TOTAL VOTOS NULOS	270.090	DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	21.461	VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
TOTAL GENERAL	22.689.034	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO

Por medio de la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República, período constitucional 2022-2026, y se ordena expedir las respectivas credenciales.

Que de los resultados anotados precedentemente, se evidencia una votación válida de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (22.397.483)** votos, y que la fórmula de **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** y **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, inscritos por la coalición **PACTO HISTORICO**, obtuvo una votación de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO VOTOS (11.292.758)** y por otro lado, por la fórmula de **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** y **MARELEN CASTILLO TORRES**, inscritos por el Grupo Significativo de Ciudadanos **LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN**, una votación de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS VOTOS (10.604.656)**.

Que, en consecuencia, se declarará la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República de Colombia, al ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, y a la ciudadana **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, respectivamente, para el periodo constitucional 2022-2026

Que como consta en el acta de inscripción y aceptación de la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los citados ciudadanos dieron cumplimiento a los requisitos de inscripción señalados en la Ley 996 de 2005 y el Código Electoral Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** que, en las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia, período constitucional 2022-2026, celebradas el 19 de junio de 2022, de conformidad con el formulario E-26 que se adjunta al presente acto administrativo y que hace parte integral del mismo, los resultados fueron los siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
19 DE JUNIO DE 2022  
RESULTADO DEL ESCRUTINIO  
ESCRUTINIO GENERAL  
ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**E-26 PRE**

Pág 1 de 1

CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

En COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, a las 10:46 AM, terminado el escrutinio general y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos y listas, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CÓDIGO	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	RODOLFO HERNÁNDEZ	LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	10.604.656	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
002	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PACTO HISTÓRICO	11.292.758	ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		21.897.414	VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		600.069	QUINIENTOS MIL SESENTA Y NUEVE	
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		22.397.483	VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES	
TOTAL VOTOS NULOS		270.090	DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA	
TOTAL VOTOS NO MARCADOS		21.461	VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	
TOTAL GENERAL		22.689.034	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** electo al ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 208.079 de Cogua - Cundinamarca, como **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, periodo constitucional 2022-2026.

Por medio de la cual se declara la elección de Presidente y Vicepresidenta de la República, periodo constitucional 2022-2026, y se ordena expedir las respectivas credenciales.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** electa a la ciudadana **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.503.110 de Suárez - Cauca, como **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, periodo constitucional 2022-2026.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** entregar las respectivas credenciales como **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, periodo constitucional 2022-2026, a los ciudadanos **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** y **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente decisión a los ciudadanos electos **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** y **FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MENA**, al señor Presidente de la República de Colombia, periodo 2018-2022, **IVAN DUQUE MARQUEZ**, al Presidente del Congreso de la República, a los Presidentes del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, al Ministro del Interior y a la Procuradora General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral, para conocimiento de la ciudadanía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

  
**CÉSAR AUGUSTO ABREGO MÉNDEZ**  
Presidente Reglamentario

  
**VIRGILIO ALMANZA OCAMPO**  
Magistrado

  
**RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**  
Magistrado

  
**PEDRO FÉLIPE GUTIÉRREZ SIERRA**  
Magistrado

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Magistrado

  
**DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS**  
Magistrada

  
**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Magistrado

  
**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Magistrado

  
**JOSE NELSON POLANÍA TAMAYO**  
Magistrado

  
**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil  
Secretario Comisión Escrutadora

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

En COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, a las 10:46 AM, terminado el escrutinio general y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos y listas, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CÓDIGO	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	RODOLFO HERNÁNDEZ	LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	10.604.656	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
002	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PACTO HISTÓRICO	11.292.758	ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO




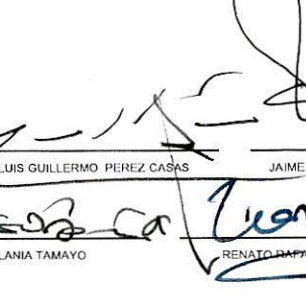
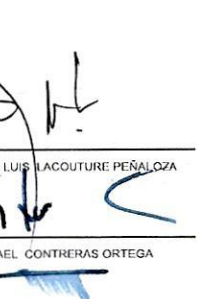
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	21.897.414	VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	500.069	QUINIENTOS MIL SESENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	22.397.483	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
TOTAL VOTOS NULOS	270.090	DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	21.461	VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
TOTAL GENERAL	22.689.034	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO


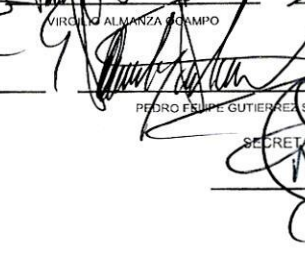

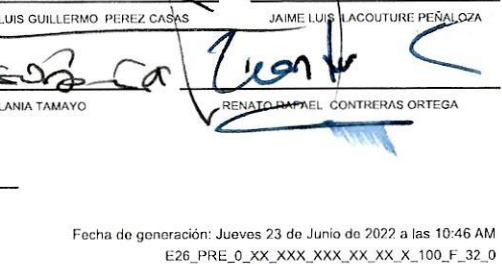
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA para el periodo 2022-2026 a:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
GUSTAVO PETRO	1235-COALICIÓN PACTO HISTÓRICO	208079

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

